

## EDICTO

### LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL HUILA

#### HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario N° **41001-11-02-000-2018-00486-00**, seguido contra del (la) Abogado (a) **ALEJO GALINDO MONJE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 12.122.153, según ORFILIA CORTES LEMUS EN REPRESENTACION DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, se profirió sentencia calendada 25 de Marzo de 2022, por medio de la cual se decidió:

*“...PRIMERO. DECLARAR que el abogado ALEJO GALINDO MONJE, identificado con la cédula de ciudadanía No 12122153 y portador de la Tarjeta Profesional No 59831 del a S de la J, ES RESPONSABLE por la comisión de la Falta contra la debida diligencia preceptuada en el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, la cual fue calificada a título de CULPA, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.*

*SEGUNDO. EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR SANCIONAR CON CENSURA al doctor ALEJO GALINDO MONJE, identificado con la cédula de ciudadanía No 12122153 y portador de la Tarjeta Profesional No 59831 del C. S de la J, de conformidad con lo mencionado en el resuelve anterior.*

*TERCERO. NOTIFICAR PERSONALMENTE al abogado ALEJO GALINDO MONJE, y a los demás sujetos procesales, del contenido de la presente providencia, indicándoles que contra esta decisión procede el recurso de apelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la ley 1123 de 2007, en concordancia con lo previsto por el numeral 4 del artículo 112 de la ley 270 de 1996.*

*CUARTO. En el evento de no ser apelada esta sentencia, consúltese, tal como lo establece el parágrafo primero del artículo 112 de la Ley 270 de 1996.*

*QUINTO. Por Secretaría háganse las comunicaciones de Ley...”*

Actúa como Magistrado (a) Ponente el (la) Dr. (a) **FLORALBA POVEDA VILLALBA**

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han notificado personalmente, se fija el presente edicto en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/sala-disciplinaria-Huila> por el término de tres (3) días hábiles; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1123 de 2007 y lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura. Se fija hoy **10 de Junio de 2022 a las 7:00 am.**



**LUCEYDER DIAZ TOLEDO**  
Secretaria Judicial

**CERTIFICO:**

Que el anterior edicto permaneció fijado en lugar público y visible de la página web de la Rama Judicial, por el término en él indicado, y se desfija el **14 de junio de 2022** siendo las 5:00 pm. A partir del siguiente día hábil empieza a correr el término de 3 días para que los intervinientes puedan interponer el recurso de apelación (Artículo 81 de la Ley 1123 de 2007).



**LUCEYDER DIAZ TOLEDO**  
Secretaria Judicial